



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RAWSON, 30 JUN 1992

VISTO:

El Expediente N° 1942 - C - 92, y;

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las dependencias escolares del Organismo, se encuentran en vacaciones o receso durante el mes de julio de acuerdo al Calendario Escolar Resolución N°01/92 de la Secretaría de Cultura y Educación;

Que las dependencias con período marzo-diciembre tienen fijado el receso invernal desde el 13 y hasta el 31 de julio inclusive;

Que resulta procedente dictar una norma que extienda los alcances del / receso invernal de la actividad docente, al personal administrativo, obrero, profesional y de servicios comprendidos en la Ley 1987, por ser parte integrante del sistema educativo;

Que dicha medida contribuirá a disminuir los gastos de los agentes, como así también los derivados del funcionamiento institucional, en un período en que es mínimo el desarrollo del servicio educativo;

Que es facultad de la Intervención del Consejo Provincial de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA DIRECTORA GENERAL DE NIVEL SUPERIOR A CARGO DE LA INTERVENCION  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1°.-ESTABLECER un receso para el personal administrativo, obrero, // profesional y de servicios comprendidos en la Ley 1987 dependientes del Consejo Provincial de Educación desde el 13 y hasta el 31 de julio de 1992 inclusive.-

Artículo 2°.-DISPONER que cada unidad educativa organizará guardias mínimas / que aseguren el resguardo del patrimonio institucional y la atención de situaciones de emergencia que pudieren ocurrir.-

Artículo 3°.-ESTABLECER que a fin de asegurar la prestación de servicios im-// prescindibles para el sistema educativo en estado de receso escolar; que cumple el personal de la Sede del Consejo Provincial de Educación, // cada dependencia organizará guardias mínimas no superiores al 33% de su planta.

Artículo 4°.-REQUERIR a los responsables de cada sector que previo a la iniciación del receso deberán presentar un cronograma detallando las / fechas de las guardias que desempeñarán los agentes de su dependencia, fijándose como fecha máxima para el usufructo del período establecido en el artículo primero el día 10 de diciembre de 1992.-

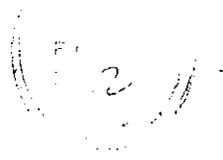
Artículo 5°.-DETERMINAR que el usufructo del receso establecido en el artículo primero no afectará otros derechos adquiridos por los agentes.-

///.....



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



...///

Artículo 6°.-AUTORIZAR al personal docente a abstenerse de concurrir a sus // ocupaciones habituales en el período determinado en el artículo/ primero.-

Artículo 7°.-REGISTRESE, tome conocimiento Secretarías Grales. Técnica Docente y Administrativa, Direcciones Grales. de Planeamiento Educativo, Arquitectura Escolar, Nivel Primario e Inicial, Medio, Superior y Administración; Supervisiones Técnicas Grales. Nivel Primario y Nivel Medio; comuníquese a las Supervisiones Regionales de todos los niveles, y Cumplido, ARCHIVESE.-

  
ISABEL GÓMEZ VALERA  
Secretaría Técnica Administrativa  
Consejo Provincial de Educación

  
ELSA V. DE PUCHI  
Jefe Dpto. Despacho  
Consejo Provincial de Educación

BA SONIA

RESOLUCION N° 1375 /92.-

  
ELSA V. DE PUCHI  
Jefe Dpto. Despacho  
Consejo Provincial de Educación

ENT  
17 JUL 1992  
1992